Nota DNC N°1915 /2022

Asunción, 16 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	358.722
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal del BNF, en el Hipermercado Luisito - Eusebio Ayala Km 5 (Adicional).
Entidad	BNF
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Aclaramos que la Nota DNC N°1719/2022 corresponde al presente proceso según número de ID establecido como dato de referencia. Se adecua dato de referencia (descripción) y se reitera. Solicitamos a la convocante aclarar si pretende modificar a través del formulario de adecuación de línea el precio unitario indicado en las documentaciones que ya fueron aprobadas en la primera etapa, si fuera así la convocante deberá primeramente adecuar al monto en las documentaciones de la primera etapa de manera a que las mismas sean verificadas nuevamente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos